

A/A Sra. Charlina VITCHEVA
Directora General
DG MARE - Asuntos Marítimos y Pesca
JII99, B-1000 BRUSELAS

Madrid, 22 de diciembre 2023
Ref.: R-11-23/GT5

CARTA DEL LDAC CON RECOMENDACIONES

Asunto: El papel clave de los observadores de pesca y la necesidad de garantizar su protección efectiva.

Estimada Sra. Directora General Vitcheva:

Los hombres y mujeres observadores de pesca a bordo de buques pesqueros desempeñan un papel clave a la hora de garantizar la conservación, la explotación sostenible y la investigación científica de los recursos pesqueros, ya estén embarcados por el Estado del pabellón, con mandato de una Organización Regional de Pesca (ORP) o en virtud de acuerdo con un país tercero (para el caso de los SFP/A/PPS).

No obstante, debido, entre otras cosas, a su aislamiento físico y geográfico, los observadores de pesca se pueden sentir en situación de vulnerabilidad. Desgraciadamente, no es raro que se produzcan incidentes en las flotas en todo el mundo y estos se pueden producir de distintas formas: agresiones, acoso, obstrucción, accidentes, etc. Incidentes que, en el peor de los casos, pueden implicar la pérdida de vidas humanas¹.

Si bien como regla general los observadores reciben un trato adecuado por parte de capitanes y tripulaciones de los buques pesqueros europeos, el Consejo Consultivo de Pesca de Larga Distancia (LDAC) se muestra enormemente preocupado por algunos casos en los que supuestamente se han visto implicados buques de la Unión Europea² y desea condenar enérgicamente este tipo de situaciones.

Por ello, el LDAC insta a la Comisión Europea y a los Estados miembros afectados a adoptar medidas coercitivas inmediatas y a investigar estas acusaciones de forma exhaustiva y oportuna. El LDAC asimismo hace énfasis en las obligaciones que tienen todos los Estados Miembros de cumplir con las disposiciones legislativas de la UE y de derecho internacional en esta materia.

Los casos o incidentes confirmados deben llevar a la aplicación de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias en conformidad con el derecho comunitario³ y/o, siendo el caso, la legislación del país que ha enviado al observador.

¹ The Guardian (2020) Disappearances, danger and death: what is happening to fishery observers?, <https://www.theguardian.com/environment/2020/may/22/disappearances-danger-and-death-what-is-happening-to-fishery-observers>, consultado el 30.10.2023.

² Human Rights At Sea (2023) The Necessity of Protecting Fisheries Observers, https://www.humanrightsatsea.org/sites/default/files/media-files/2023-10/HRAS_The_Necessity_of%20Protecting_Fisheries_Observers_OCT%2023.pdf, consultado el 30.10.2023.

³ El Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada define la obstrucción del trabajo de los observadores en el ejercicio de sus funciones como una infracción grave.

Al reconocer el papel fundamental que desempeñan en materia de recopilación de datos científicos (programa de recopilación de datos), de transparencia (incluyendo APPD) o de seguimiento de las actividades pesqueras en el mar (transbordos, estiba en cajas, certificación), la vulnerabilidad inherente a sus actividades profesionales y la precariedad laboral en la que se encuentran resulta fundamental no escatimar esfuerzos para proteger a los observadores de pesca mientras realizan sus funciones.

Se debe proteger y respetar a los observadores en todo momento y las víctimas deben tener acceso a una solución efectiva y sentirse respaldadas en todo momento tanto por las administraciones públicas, instituciones de investigación, como por parte de las empresas contratantes (ya sean empresas armadoras o empresas intermediarias).

Atentamente,



LDAC
Long Distance Advisory Council
C/ Niños de Balboa nº 49, 3ª izda.
28001 Madrid (España)
CIF: G585601743

Iván López Van der Veen
Presidente del LDAC